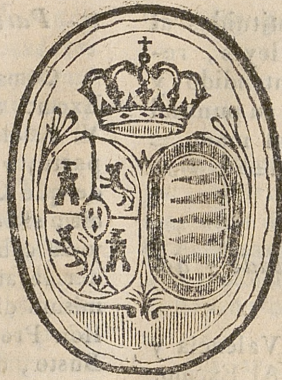


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 26 de Diciembre de 1838.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto mandando que por las Provincias de Castilla la Vieja se provea á la subsistencia del Ejército del Norte.

„Para asegurar la subsistencia de los Ejércitos que gloriosamente combaten en defensa de los derechos de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II y de las libertades del país, consignadas en la Constitución política de la Monarquía, y con el fin de restablecer al mismo tiempo la observancia puntual de las leyes, reglamentos é instrucciones en cuanto concierne á la administracion y distribución de la Hacienda pública, he tenido á bien mandar de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, que se guarden y cumplan exactamente las disposiciones que siguen:

1.<sup>a</sup> Hasta fin de Febrero próximo venidero se proveerá á la subsistencia del Ejército de operaciones del Norte por medio de señalamientos de los artículos ó especies de que se compone el suministro, que se harán á los Intendentes de las provincias que comprende el Distrito ó Capitanía general de Castilla la Vieja, sin excluir la parte libre de Navarra y Provincias Vascongadas en cuanto lo permita su situación y circunstancias.

2.<sup>a</sup> Estos señalamientos los verificará el Intendente militar del Ejército del Norte, guardando la debida consideracion á las producciones, suministros anteriores y demas circunstancias particulares de cada una de las citadas provincias: los circulará á los Intendentes de estas para su puntual realizacion, y dará parte de todo al Ministerio de la Guerra por conducto de la Intendencia general militar, á fin de que por él y el de Hacienda se expidan las órdenes conducentes al objeto.

3.<sup>a</sup> Los Intendentes de las provincias llevarán á efecto estos señalamientos por medio de compras ó contratos públicamente celebradas; acompañándoles á los actos de estas un individuo de la respectiva Diputación provincial por esta misma elegido, y el Comisario de guerra Ministro de Hacienda militar que hubiere en la capital de la provincia.

4.<sup>a</sup> El pago de estas compras ó contratos se hará con el importe de todos los ingresos por rentas y contribuciones, inclusa la extraordinaria de guerra, que tengan lugar hasta fin de Febrero inmediato,

pudiendo los Intendentes sujetar tambien al propio pago, en caso necesario, los ingresos sucesivos de las mismas rentas, contribuciones y extraordinaria de guerra.

5.<sup>a</sup> A la subsistencia de los Ejércitos del Centro y de Cataluña se atenderá hasta fin de Febrero último por el mismo medio de señalamientos establecido en la 1.<sup>a</sup> disposicion de este Real decreto.

6.<sup>a</sup> Desde 1.<sup>o</sup> de Marzo inmediato se proveerá á la subsistencia de los Ejércitos del Norte, Centro, Cataluña y Reserva, si la hubiese, por medio de contratos que se celebrarán con la publicidad y formalidades establecidas.

7.<sup>a</sup> Para el pago de estas contratos se aplican exclusivamente durante el resto del año próximo:

	Reales vellon.
De los productos metálicos de la contribucion extraordinaria de guerra. . . . .	150 millones:
De los de Amortizacion. . . . .	20
De los de Aduanas. . . . .	25
De los de Tabacos. . . . .	25
Y de los del derecho de Puertas. . . . .	30
<b>Total. . . . .</b>	<b>250 millones.</b>

8.<sup>a</sup> El Ministerio de Hacienda comunicará órdenes terminantes y precisas para que los valores expresados en la disposicion anterior no tengan otro destino que el de ser entregados puntualmente á la Administracion militar, ó á los contratistas, si esta lo exigiese, con las formalidades debidas.

9.<sup>a</sup> Desde 1.<sup>o</sup> de Marzo inmediato se restablecerá estrictamente el cumplimiento de cuanto previenen las leyes, reglamentos é instrucciones acerca de la administracion y distribución de la Hacienda pública; y para aquel dia deberán haber cesado ó cesarán todas las disposiciones locales que se vió precisada á adoptar la Autoridad militar en circunstancias apuradas, cualquiera que sea la época y el motivo sin distincion alguna.

10. El Ministerio de la Guerra comunicará órdenes enérgicas y eficaces para asegurar el cumplimiento de la disposicion precedente, y que las Au-



toridades de la Hacienda pública sean restituidas al ejercicio de sus funciones conforme á las leyes, reglamentos é instrucciones. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su puntual observancia. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 16 de Diciembre de 1838. = A Don Pio Pita Pizarro."

*Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia. = Estado mayor. = Excmo. Sr. = Al Excmo. Sr. general en jefe del ejército del Centro dije con fecha 6 del actual desde Iniesta lo que copio:

Excmo. Sr.: Despues de penosas marchas, habiendo empezado la de este dia á la una de la noche anterior, logré alcanzar á las cuatro y media de esta tarde, y á las inmediaciones de este pueblo, á la faccion expedicionaria de la ribera derecha del Júcar, compuesta de los batallones de la Coba, Arnau, y uno de Cabrera con dos fuertes escuadrones y una compañía de tiradores de caballería.

Habiendo avistado su avanzada de esta arma á la mia, dió aviso al escape, lo que le sirvió para emprender aceleradamente su retirada, y que ganase mucho terreno mientras yo formaba la division en disposicion de atacar: apenas estuvo, continué activamente su persecucion por espacio de mas de dos leguas, hasta que muy entrada la noche, y atendiendo al excesivo cansancio de la tropa y caballos, me volví á pernoctar á este punto, despues de haberlos dispersado, muerto un oficial, y cogídoles mas de 20 cabezas de ganado y mucha parte de sus robos.

Considero de muy ventajosas consecuencias la jornada de este dia, pues habiendo los facciosos vuelto á sus guaridas bien escarmentados, deben conocer que no pisarán impunemente la huerta y ribera de Valencia.

El sufrimiento de la tropa, y muy particularmente de los Nacionales de Valencia, no acostumbrados á esta fatiga, es superior á todo elogio. Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. E.

Tengo el honor de trascribirlo á V. E. para su superior conocimiento y noticia de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 11 de Diciembre de 1838. = Excmo. Sr. = Narciso Lopez. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Sr. general en jefe de los ejércitos reunidos conde de Luchana con fecha 9 del actual traslada desde Logroño una comunicacion del coronel Don Martin Zurbarano, quien participa desde Vitoria el dia 5, que hallándose pasando revista á su columna la tarde anterior en el camino de Betoño tuvo noticia de que dos batallones y un escuadron enemigos ocupaban los pueblos de Durana y Gamarra: que en su consecuencia se dirigió por el camino real del referido primer pueblo para atraer á los rebeldes, siendo el resultado hacerles abandonar el molino de Escarmendi, donde estaban apoyados, ocupando toda la margen del rio, consistiendo la pérdida de los facciosos en 6 hombres muertos, 30 heridos, entre estos el cabecilla Calle, y otros 2 oficiales, mas 4 caballos muertos y 15 heridos: por nuestra parte tuvimos la desgracia de un cabo segundo muerto, 13 soldados heridos y 2 contusos.

*Parte recibido en esta Capitanía general.*

Comandancia general de la Provincia de Avila. = Excmo. Señor: Con el justo motivo que indicó á V. E. el Señor Comandante general en su último parte, y tambien por las noticias que se susurraban de que Calvente habia vuelto á ocupar la Provincia, salió en la madrugada del 16 con 40 infantes y 30 caballos sobre el Puerto del Pico, sin desatender la abadía del Burgo Ondo, y á las doce del mismo dia recibí un parte del Mayor del 4.º Batallon Provisional de Castilla D. Genaro Garcia del Busto, dándosele de haber batido á la faccion de Chaves y Jorobita en los olivares inmediatos de Ramacastañas y Arenas, compuesta de 25 hombres montados, á los cuales, favorecidos por haberse mezclado entre la multitud de personas que estaban cogiendo aceitunas, solo pudieron ser perseguidos á la bayoneta, logrando dispersarlos, cogierles las raciones de pan, carne y pienso, matarles un caballo, herirles dos y cogierles otros dos inútiles para el servicio; y que noticioso de hallarse Calvente en Mijares se dirigió á él, dispersando dicha faccion, matándole un caballo, obligándole á subir el Puerto, dando parte al Capitan de Córdoba D. Ramon de la Encina, que se hallaba en Burgo Ondo, para su observacion y persecucion sobre aquel punto, retirándose él á auxiliar la recaudacion de contribuciones y proteger lo recaudado.

Con fecha 16 me dice Encina que en el pueblo de Navalnoral alcanzó á dicha faccion, compuesta de 60 caballos y 15 infantes, que huyeron vergonzosamente y favorecidos de la noche, dejando rastros de sangre, lo que comprueba haber pasado por la Fonda de Santa Teresa 10 hombres con algunos heridos; siendo el desenlace de todo que Calvente con número de 80 hasta 130 hombres, segun la diferencia de partes, se presentó á media noche en el lugar de Solana del Rio-Almar, sobre las Sierras de Riondo el 17, subsistió en él hasta ayer á medio dia, recorrió los pueblos de Grandes, Orcajuelo, Sijeres y Muñogrande, de donde salió anoche á las diez tomando el camino al fondoso Monte de Torneros de la Hoz, donde descansó, indicando hoy su movimiento sobre Grafos y Calzada del Puerto del Pico, robando sobre el camino cuanto han podido de caballerías y otros efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Avila 19 de Diciembre 1838. = Excmo. Señor. = P. A. D. S. C. G., Victorio Baltherra. = Excmo. Señor Capitan General de este Ejército y Provincia.

Capitanía general de Galicia. = El Excmo. Señor Capitan general de este ejército y distrito con fecha de ayer desde Santiago me dice lo siguiente.

„Al Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra digo con esta fecha lo que sigue:

Los enemigos mandados por el cura del Freijo y Fray Saturnino, que segun di cuenta á V. E. en mi último parte de operaciones se dirigan á la provincia de Orense, lograron no obstante de ser perseguidos de cerca, introducirse el dia 6 en la feria que se celebraba en el pueblo de Orbán, tres leguas de aquella capital. No es necesario decir que cometieron en él las tropelías y excesos que acostumbran: mataron á un maragato, que sin duda seria hombre de bien, cuando merecía la execracion



## SEGUNDO ANUNCIO.

de tales asesinos: apalearon á algunos, robaron y prendieron á otros, y quitaron á varios mercaderes doce cargas de paño segun unos, y hasta veinte segun otros, llevándose consigo á los dueños y las caballerías en que los habian transportado á la feria. Pocos momentos despues de marcharse los enemigos se acercó la columna del capitan Tizon, que era la que por su actividad les perseguia mas de cerca; y tan pronto como averiguó la direccion que llevaban, se puso en su seguimiento y logró darles alcance en la tarde del 7, teniendo por resultado este encuentro quitarles doce cargas de paño con sus acémilas, rescatar á los comerciantes sus dueños, dar muerte á dos hombres y tres caballos, dejando tambien en poder de nuestros soldados cinco armas de fuego, algunas capas y otros efectos de poca importancia. Despues de anochecer volvieron á ser alcanzados los del cura del Freijo ya separados de Saturnino, por la caballería e infantería montados de la columna del capitan Valdés la cual les hirió á tres hombres, quitandoles nueve caballos ensillados, tres lánzas, seis trabucos, siete pistolas, trece capas y otras frioleras que fueron arrojando en su precipitada fuga, rescatando al propio tiempo á un paisano de Orense á quien exigian diez mil reales por su libertad; siendo digno de particular mencion el cazador del batallon de Extremadura José Soto, que agarrado por tres enemigos en una casa, pudo evadirse de ellos poniéndolos en fuga. El mismo capitan Tizon recorriendo el pais al dia siguiente por si encontraba algun disperso del anterior, logró dar muerte á dos tomándoles sus carabinas. Por lo espuesto se vé, Excelentísimo Señor, que aunque las facciones mencionadas no fueron totalmente destruidas en esta expedicion como lo hubieran sido, si los comandantes de las columnas que se habian destinado á su persecucion hubiesen tenido mejores noticias; con todo recibieron un escarmiento de mucha consideracion.

No han sido menos ventajosos en estos dias los resultados obtenidos en la provincia de Orense sobre los pocos dispersos de la faccion de Gillade, que aun andan ocultos por aquella frontera de Portugal. El marqués de Astariz me participa que el capitan de Monterey Don Fernando Gonzalez, logró aprehender á Francisco Valle, á Manuel Nieto y su manceba Magdalena Saborido. Que el teniente del mismo cuerpo Don José Blanco, consiguió dar muerte al sargento Joaquín Castro, hijo del boticario de Sonusende, y á Andres Losada, procedentes de los pontones de Lisboa, tomándoles sus carabinas; y dice por último el mismo marqués, que el comandante militar de Ginzo le participa [que el vicario y vecinos de Laróa armados solamente de palos y hoces, consiguieron desarmar á los facciosos Tomás y Martin de Moreiras, á pesar de la defensa que hicieron, quedando en su poder el Tomás, que presentaron á la autoridad militar.]”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga su publicacion en el Boletin oficial.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion consecuente á lo dispuesto por el Excmo. Señor Capitan general. Coruña 12 de Diciembre de 1838.— El segundo cabo, José Perol.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se han señalado los dias y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar, y son por el orden siguiente.

En las Salas Consistoriales de la villa de Villalon ante el Señor Alcalde primero Constitucional con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion, Procurador Síndico y Escribano actuario.

*En 26 de Diciembre actual de doce á doce y media de su mañana.*

Una heredad de tierras de cabida de 4 fanegas de sembradura que en término de Villahamete perteneció al convento de Monjas de San Pedro de las Dueñas: vale en renta 4 fanegas de trigo anuales.

*En 31 del mismo á las diez de su mañana.*

Nueve quifiones de tierra que en término de Melgar de arriba perteneció al Convento de Dominicicos de Trianos, á saber: el 1.º de cabida de 18 fanegas que ha labrado Alonso Llamasares, vale en renta 20½ fanegas de trigo: el 2.º de cabida de 22 fanegas que ha labrado Rosendo Argüello, vale en renta 22½ fanegas de trigo: el 3.º de 25 fanegas que ha labrado Francisco Gatón, vale en renta 21 fanegas de trigo: el 4.º de cabida de 24 higuadas que ha labrado el mismo Gatón, vale en renta 29 fanegas y 6 celemines de trigo: el 5.º de 16 fanegas de sembradura que ha labrado Tomás Villaez, vale en renta 20 fanegas de trigo: el 6.º de 20 fanegas de sembradura que ha labrado Bernardo Villalba, vale en renta 19 fanegas de trigo: el 7.º de 16 fanegas de cabida que ha labrado Andres Alonso, vale en renta 16½ fanegas de trigo: el 8.º como de 18 fanegas de sembradura que ha labrado Santiago Hernandez, vale en renta 19 fanegas de trigo; y el 9.º de 30 fanegas de sembradura que ha labrado Pedro García, vale en renta 32 fanegas de trigo:

*En 12 de Enero del año próximo venidero á las nueve de la mañana.*

Una heredad de tierras que en término de Saellices perteneció al Convento de San Benito de Sahagun, de cabida como de 2 cargas de sembradura, vale en renta 6 fanegas de trigo.

Otra heredad de igual procedencia en término de Vega, que ha labrado Doña Dorotea Vegas, vale en renta 4 fanegas de trigo.

Otra heredad como de 2 cargas de sembradura de igual procedencia en término de Melgar de abajo, vale en renta 3½ fanegas de trigo y 3½ de centeno.

Otra heredad como de 3 cargas de sembradura de igual procedencia en término de Gordaliza, vale en renta 10 fanegas de trigo.

Y otras dos heredades que pertenecieron al pro-



pio convento en término de Villacreces, la 1.<sup>a</sup> de 12 fanegas de cabida, que vale en renta 8 fanegas de trigo y la 2.<sup>a</sup> de 2 fanegas de cabida que vale en renta 2 fanegas de trigo.

*En el propio dia 12 de Enero á las diez de su mañana.*

Una heredad de tierras de cabida de 15 fanegas de sembradura que en término de Villacreces perteneció al Convento de San Benito de Sahagun, vale en renta 13 fanegas de trigo; y una viña como de 80 cuartas, que vale en renta 40 rs.

*En igual dia á las once de la mañana.*

Una heredad de tierra de viña de cabida como de 12 fanegas que en término de Villagrá perteneció al Convento de Monjas de Santa Catalina de Leon, que han labrado Eusebio y Manuel Rubio: vale en renta 12 fanegas de trigo.

*En id. id. á las doce id.*

Una huerta con un poco de arbolado que en término de Villalon perteneció al Convento de San Francisco de la misma, que ha traído en renta Domingo Criado, vale en id. 420 rs.

En las oficinas de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia ante sus gefes respectivos.

*El dia 31 del actual á las doce de su mañana.*

Una hacienda de viñas compuesta de 111 aranzadas con su casa, lagar, bodega y vastos que en la Villa y término de Villanueva de Duero perteneció á la extinguida Compañía de Jesus, vale en renta anual 1,804 rs. vn.

*Y en 19 de Enero próximo venidero á las doce de su mañana.*

Y otra heredad de viñas compuesta de 137 aranzadas que en término de la propia villa perteneció al Convento de la Cartuja de Aniago, con dos lagares, las cuadras del despoblado, el soto y riberrilla, vale en renta anual 1,525 rs.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los arrendamientos mencionados, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los puntos designados en los dias y horas que se citan. Valladolid 15 de Diciembre de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid.*

El Señor Gefe político de la de Palencia en comunicacion de 5 del actual, me incluye nota de los pueblos que anteriormente correspondian á la misma, y que segun convenio fueron comprendidos en el repartimiento para el presente año del arbitrio de un real y cuartillo de vellón impuesto sobre casas útiles para la empresa del camino que dirige desde Búrgos á Bercedo,

cuyos ingresos reclama la Diputacion Provincial de aquella Ciudad conforme á Reales órdenes, y es en la forma siguiente.

	Rs.	ms.
Canillas y Despoblado. . .	70	20
Cubillas de Santa Marta. . .	55	20
Castroverde de Cerrato. . .	75	30
Encinas de Esgueva. . . . .	103	8
Esguevillas. . . . .	165	30
Fombellida. . . . .	81	6
Fontihoyuelo. . . . .	45	30
Gaton. . . . .	107	22
Herrin de Campos. . . . .	125	10
Cuenca de Campos. . . . .	326	16
Montealegre. . . . .	176	16
Piñel de arriba. . . . .	60	"
Torre de Esgueva. . . . .	77	22
Trigueros. . . . .	123	18
Villaco de Esgueva. . . . .	45	"
Villacarralon. . . . .	45	"
Villacid de Campos. . . . .	120	"
Villafrades. . . . .	79	14
Villanueva de la Condesa. .	19	14

Y como los citados pueblos se hallen en el dia en la comprension de ésta de mi mando, donde serán excluidos del motivado impuesto, les prevengo verifiquen la entrega que les fueron repartidas en la Comision-Pagaduría de dicho Gobierno político de Palencia en el preciso término de un mes que por él les fué señalado, pues en otro caso me veré obligado á expedir el apremio correspondiente contra los morosos. Valladolid 16 de Diciembre de 1838. = Matias Guerra.

#### ANUNCIOS.

Se saca en arrendamiento los pastos titulados al campo de los Santos y vega de la Barca, propios de los estados secuestrados del Señor Conde de Castroponce, para el dia 27 del corriente en la plaza pública de la villa de Trigueros á la hora de las once de su mañana, donde se hallarán los Señores Administrador é Interventor de dichos estados y pliego de condiciones para inteligencia de los licitadores.

Se subasta el suministro de raciones de todas especies que se hagan á las tropas nacionales transeuntes por el canton de Valdestillas en todo el año próximo venidero de 1839, segun disposicion de la Comision del mismo, en conformidad al Reglamento del ramo: los licitadores que quieran interesarse en esta empresa acudirán ante dicha Comision, que al efecto estará reunida en dicha villa el dia 4 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana.